

Proceso: PERTENECÍA  
Radicado: N° 505904089001 2020 00047 00  
Demandante: PEDRO BERNAL RESTREPO  
Demandado: HEREDEROS DE LA CAUSANTE MARIA ADIELA VILLANUEVA DE ORTEGON; JULIO CESAR BERNAL RESTREPO E INDETERMINADOS

**INFORME SECRETARIAL:** Puerto Rico-Meta, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Paso al Despacho del señor Juez, la presente demanda, informando que se recibió por parte de la Inspolicia de Puerto Rico-Meta, debidamente diligenciado el Despacho comisorio N° 002-2022, e igualmente se recibió al auxiliar de la justicia en informe sobre la inspección judicial practicada al inmueble el Paraíso II, así mismo informo que se recibió memorial a los señores Félix Céspedes Villanueva y Martha Oliva Marín Gómez, sobre la disposición del cumplimiento de una obligación. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
**JULIAN EXCELINO HERNANDEZ**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META**

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dese por agregado al expediente el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado por el funcionario comisionado, por el término y para los fines señalados en el artículo 40 del CGP.

Así mismo, se incorpora el dictamen de inspección judicial rendido por el señor EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO, auxiliar de la justicia.

En cuanto al memorial, presentado por la señora MARTHA OLIVA MARIN GOMEZ y el señor FELIX CESPEDES VILLANUEVA, sobre disponer que el señor PEDRO BERNAL RESTREPO deposite en la cuenta de depósitos del Juzgado y para el proceso de pertenencia, la suma de \$78.500.000, como saldo de la negociación del predio a adquirir por prescripción, previo a que se dicte la respectiva sentencia.

En cuanto a esta situación el Despacho, aclara a los peticionarios que se trata de un incumplimiento a una obligación de una negociación privada, la que nada tiene que ver con este trámite procesal, de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, por lo que considera que deberá acudir a la instancia judicial pertinente, para poder reclamar sus derechos, debido a que este no es el escenario adecuado para este tipo de petición.

**NOTIFIQUESE**



**JULIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**  
JUEZ